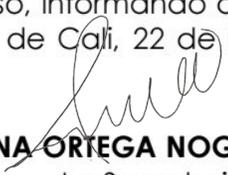


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte ejecutante presenta recurso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de Enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.084

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00301-00
EJECUTANTE	JOSE ALEXANDER GOMEZ ESCUDERO C.C. 94.515.533
EJECUTADO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA - COOMOEPAL NIT.890.303.081-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho memorial por el cual la parte ejecutante presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto N°797 del 13-03-2020 que decreto el desistimiento tácito y ordeno el archivo, revisado los argumentos esbozados por el apoderado encuentra el despacho que le asiste razón y en consecuencia repondrá en el sentido de dejar sin efecto el auto atacado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la entidad Demandada **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA – COOMOEPAL**, NIT.890.303.081-7 no ha comparecido al proceso, se adecuara el procedimiento y se ordenara la notificación conforme el Decreto 806 de 2020.

Por último, el apoderado judicial mediante memorial ha solicitado el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso que cursa en los Juzgados:

a) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Leasing Capital S.A.
Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Inscrito: 08 de julio de 2004 No. 2801 del Libro I

b) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Alexander Blandón Hernández
Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Inscrito: 20 de septiembre de 2013 No. 851 del Libro III

c) Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Rad: 2001-00655-00

d) Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Rad: 201-00296-00

El despacho actuando de conformidad con el artículo 466 del C.G.P., decretara el embargo solicitado por encontrarse conforme a derecho.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REPONER para revocar el auto N°797 del 13-03-2020, en consecuencia, se deja sin efecto, y en su lugar se ordena continuar con el trámite pertinente.

SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR conforme al decreto 806 de 2020, a **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA – COOMOEPAL, NIT.890.303.081-7.**

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en los siguientes Juzgados:

a) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Leasing Capital S.A.
Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Inscrito: 08 de julio de 2004 No. 2801 del Libro I

b) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Alexander Blandón Hernández
Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Inscrito: 20 de septiembre de 2013 No. 851 del Libro III

c) Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Rad: 2001-00655-00

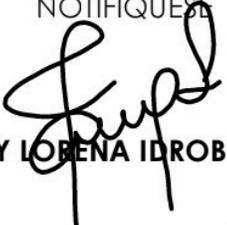
d) Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7
Rad: 201-00296-00

CUARTO: LIBRESE oficios a los **JUZGADOS DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$91.000.000.00 M/CTE-**

NOTIFIQUESE

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de Enero de 2021

Oficio N°033

Señores

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL – COOMOEPAL LTDA
coomoepalcali@gmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00301-00
EJECUTANTE	JOSE ALEXANDER GOMEZ ESCUDERO C.C. 94.515.533
EJECUTADO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA - COOMOEPAL NIT.890.303.081-7
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Teléfono 8986868 EXT. 3032
Email: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA - CALI-VALLE

Santiago de Cali, 22 de Enero de 2021

OFICIO No.034

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00301-00
EJECUTANTE	JOSE ALEXANDER GOMEZ ESCUDERO C.C. 94.515.533
EJECUTADO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTES COOMOEPAL LTDA - COOMOEPAL NIT.890.303.081-7
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No.084 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo que a la letra dice:

..." **TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES O BIENES** que se llegaren a desembargar dentro del proceso que se adelantan en los siguientes Juzgados:

a) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Leasing Capital S.A.

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7

Inscrito: 08 de julio de 2004 No. 2801 del Libro I

b) Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali

Demandante: Alexander Blandón Hernández

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7

Inscrito: 20 de septiembre de 2013 No. 851 del Libro III

c) Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7

Rad: 2001-00655-00

d) Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali

Demandada: Coomoepal Ltda. Nit No. 890303081-7

Rad: 201-00296-00

CUARTO: LIBRESE oficios a los **JUZGADOS DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** para que se sirvan obrar de conformidad con el **Art. 593 del C.G.P.**, en cuanto a la acumulación de embargos se refiere. **LÍMITESE** la medida en la suma de **\$91.000.000.00 M/CTE-** NOTIFIQUESE. La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**".

Sírvanse obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.